

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 870/2021, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ONÉSIMO MEDINA MARÍN Y YESENIA RIVERA PÉREZ en contra de AGUSTÍN SUAREZ MARTÍNEZ (DEUDOR) ROCÍO MORALES DIAZ (AVAL), la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dicto en fecha veintidós de Junio de dos mil veintidós un acuerdo que a la letra dice: "Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1054, 1063 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los preceptos 469, 472, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se anuncia la venta legal y se señalan las diez horas del día ocho de agosto del año dos mil veintidós, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del inmueble embargado en autos con las siguientes características: 1. Inmueble ubicado en calle Zaragoza sur número exterior 220, colonia centro, en Tenancingo, México, con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados con noventa centímetros (205.90 m2), que mide y linda; Al Norte: Con veintiocho punto cuarenta metros (28.40 Metros) y colinda con Eduardo Galindo. Al Sur: Con veintiocho punto cuarenta metros (28.40 Metros) y colinda con Rosa Cruz Rodríguez. Al oriente: siete punto veinticinco metros (7.25 metros) y colinda con calle de su ubicación. Al Poniente: Siete punto veinticinco metros (7.25 Metros) y colinda con Ángel Cueto Reza. Inmueble inscrito en el Registro Público de Tenancingo, México, bajo el folio real electrónico 00055728, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$2,060,240.00 (Dos millones sesenta mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) que es la cantidad en la que fue valuado el inmueble a rematar por el perito designado por la parte actora; en consecuencia. Convóquense a Postores, ordenándose la expedición de los Edictos correspondientes para su publicación por Dos veces en un periódico de publicación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio. Entre la primera y segunda publicación, deberá mediar un lapso de tres días si fuesen muebles, nueve días si fueren raíces. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado donde se ubica el bien inmueble a rematar, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por las partes a los bienes retenidos o embargados, o en su defecto, el establecido mediante el procedimiento previsto en el artículo 1410 del Código de Comercio, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares de la publicación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la misma." Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

84.- 4 y 25 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 25338/2022, antes 675/2019 del extinto Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

EMPLAZAMIENTO A: MIRIAM AIDEE FLORES MORENO.

Promueve ALFREDO RODRIGUEZ ATRIANO, ante este Juzgado dentro del expediente 25338/2022, antes 675/2019 del extinto Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, en contra de MIRIAM AIDEE FLORES MORENO, sobre el bien ubicado en: CALLE NOCHE BUENA, MANZANA 9, FRACCION UNO, COLONIA AMPLIACIÓN 19 DE SEPTIEMBRE, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO ATLAUTENCO Y EL JAGÜEY. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Como consta en el contrato de compra venta, celebrado el 20 de mayo 1990, entre ALFREDO RODRIGUEZ ATRIANO y ABELARDO ESTRADA LIMÓN, fue como adquirió a justo título para poseer y acreditar su adquisición de buena fe, por lo que le asiste el dominio y posesión de la totalidad del inmueble antes citado, el cual ha poseído desde la fecha señalada, en la que se le transmitió la propiedad y posesión del citado inmueble, el cual cuenta con una superficie de 135 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 15 m. con calle NOCHE BUENA, al SUR 15 m. con avenida Lechería Texcoco, al ORIENTE 9 m. con fracción 2. al PONIENTE 9 m. con calle Gladiola. Cabe señalar que en fecha 17 de enero del año 2019, aproximadamente a las 8:00 horas, el promovente llegó a su propiedad antes descrita, encontrándose dentro de dicho inmueble varias personas a las cuales desconoce preguntándoles que hacían dentro de su propiedad, de pronto se acercan dos personas y le gritan nosotros somos los dueños y tenemos documentos para demostrarlo, refiriéndoles "que estaban equivocados, que el dueño era él, que no sabía quién supuestamente les vendió mi terreno pero el único dueño era él", diciéndoles "muéstrenme sus documentos" y una persona de las que manifestó ser dueña respondió: Mire señor no le vamos a mostrar ningún documento solamente le puedo decir que los dueños somos nosotros yo soy la señora MIRIAM AIDEE FLORES MORENO y no nos vamos a salir y si sigue molestando le vamos a dar en madre somos muchas personas traemos con qué defendernos y somos la maña no nos vamos a salir hágale como quiera y por el temor que le fueran a agredir ya que eran varias personas las que comenzaron a salir, por lo que se retiró del lugar. Asimismo, se dio a la tarea de investigar el nombre de las dos personas del sexo masculino que se encontraban con la señora MIRIAM AIDE FLORES MORENO siendo éstos JULIO FERRER PRIETO y ÁLVARO OSORIO, los anteriores hechos le constan a los señores SOTERO MARÍNEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ MEDINA.

Mediante proveído de fecha 19 de octubre de 2021, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a MIRIAM AIDEE FLORES MORENO, por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Ecatepec, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el

apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fíjese copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado, se expide a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

166.- 7, 25 julio y 3 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LETICIA PÉREZ GARCÍA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1634/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA MARROQUIN MARROQUIN, en contra de VIDAL GONZALEZ GARCIA, se dictó auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha seis (06) de Junio de dos mil veintidós (2022) y nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La Usucapión o prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en la MANZANA 4, LOTE 7, BARRIO PLATEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de que se opusiera infundadamente al mismo. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de mayo de dos mil trece, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado la MANZANA 4, LOTE 7, BARRIO PLATEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 12.00 METROS CON LOTE 6, AL SUR EN 12.00 METRO CON LOTE 8, AL ORIENTE EN 10.00 CON AV. PLUTARCO GONZALES PLIEGO, AL PONIENTE EN 10.05 METRSO CON LOTES 26 Y 27. SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. Desde el tres de mayo de dos mil trece, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a SARA ABIGAIL GASPAR RAMÍREZ, MARIA GUADALUPE BETANCOURT CISNEROS Y LA C. GUADALUPE RODRÍGUEZ VARGAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LETICIA PÉREZ GARCÍA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis y nueve de junio ambos de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

341.- 25 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 442/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JULIETA HERNÁNDEZ FLORES, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en LA CALLE JUAN ALDAMA SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 metros, con HERIBERTO NAVA PEREZ; AL SUR: 12.00 metros CON CALLE JUAN ALDAMA; AL ORIENTE: 95.00 metros, con JESUS CORTEZ DIAZ; AL PONIENTE: 91.22 metros con GUADALUPE CORTEZ ROJAS. Con una superficie de 1,119.00 metros cuadrados, por tanto publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el catorce del mes de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

344.- 25 y 28 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 806/2022, IRENE SÁNCHEZ MIRANDA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA EL CHIQUINTE, MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE EMILIANO ZAPATA ORIENTE, SIN NUMERO COLONIA EL CHIQUINTE MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, con clave catastral 035-01-036-24-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 835.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 25.36 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 33.66 METROS Y COLINDA CON AARON CRUZ QUINTARAN, AL ORIENTE: 25.20 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA ORIENTE; AL PONIENTE: 32.40 METROS Y COLINDA CON AURELIO FERNÁNDEZ AGILAR.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

345.- 25 y 28 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ANTONIO PATIÑO CASTILLO, se le hace saber que:

En el expediente 541/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por MARISOL ENRIQUEZ CALIXTRO contra ANTONIO PATIÑO CASTILLO; se le demanda las siguientes prestaciones A) El cumplimiento del contrato de compraventa que celebraron en fecha cinco de septiembre del año dos mil seis, la actora MARISOL ENRIQUEZ CALIXTRO y el demandado ANTONIO PATIÑO CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en EL LOTE 14, MANZANA 70, EN LA CALLE LOMA CAVADA SAN JUAN IXTACALA PLANO NORTE, UBICADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se desprende de la escritura número 89764, de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral) bajo la partida número 1548, volumen 1104, del libro primero, sección primera, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y dos; el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 15.00 metros y linda con lote trece; AL SURESTE 10.00 metros con calle Loma Cabada; AL SUROESTE 15.00 metros con calle Loma Escondida; AL NOROESTE 10.00 metros con Zenón Salgado lote quince. Con una superficie total de 150.00 metros cuadrados con todo lo que se encuentre dentro de sus linderos y deba considerarse como inmovilizado en el mismo ad-corpus; B) Como consecuencia del cumplimiento del contrato de compraventa respecto del inmueble mencionado en la prestación que antecede el otorgamiento de firma de escritura pública ante Notario que designe la suscrita en su carácter de actora; C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio por ser el demandado quien diera origen al mismo. HECHOS: 1. Tal como se acredito con el original del contrato de compraventa, en fecha cinco de septiembre del año dos mil seis, la actora y el demandado, ambas partes celebraron un contrato privado de compraventa sobre el inmueble antes citado; 2. Ahora bien, dicho inmueble cuenta con una superficie descrita en la prestación A), 3. En la cláusula tercera del contrato de compraventa, el ahora demandado transmitió en compraventa el bien inmueble de la Litis por la cantidad de 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad se liquidó a la firma del contrato descrito y se recibió un finiquito; 3. Mientras tanto, en la cláusula quinta del citado contrato de compraventa la actora se comprometió a cumplir con todas las obligaciones estatales y municipales, así como los gastos de escrituración, lo que se ha cumplido a la fecha, ya que por parte de la actora se realizaron los tramites de traslado de dominio ante la autoridad municipal competente, además de que el hoy demandado se comprometió de manera verbal a acudir ante la presencia del notario, que fuera designado por la hoy actora, para llevar acabo la firma de la escritura pública respecto del inmueble citado anteriormente, siendo el caso que se ha negado rotundamente y sin causa justificada a comparecer ante la presencia del fedatario a dar cumplimiento al contrato de mérito; 4. Por otro lado, por lo que respecta a la cláusula séptima del citado contrato ambas partes se sometieron al fuero y competencia de los tribunales establecidos en este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para el caso de controversia, por lo que ante la negativa del cumplimiento del contrato de compraventa referido, es por lo que se suscita dicho proceso. Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, ordenó notificar emplazar al demandado ANTONIO PATIÑO CASTILLO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día veintinueve de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

130-A1.- 25 julio, 3 y 12 agosto.